



ACUERDO PCSJA20-11635
05/10/2020

“Por el cual se modifica y se incluye una actividad en el plan de inversión vigencia 2020 del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional a cargo del CENDOJ, se modifica la asignación de recursos y se autoriza una contratación para un componente de la fase 2 del plan de digitalización de expedientes”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 de los artículos 85 y numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, el cual incluye el proyecto *“Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”*, por valor de \$8.030.000.000.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó documento técnico DT2020- 58, en el que solicitó la modificación de una actividad del plan de inversión vigencia 2020 del proyecto de *“Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”* a cargo del Centro de Documentación Judicial CENDOJ, para incluir la actividad Plan de digitalización de expedientes judiciales, modificar valores internos del plan de inversión para asignarle recursos a la nueva actividad.

Que adicionalmente, solicitó autorización para contratar hasta por un valor de \$800.000.000 un componente (etapa anticipada) del Plan de Digitalización de Expedientes en la Fase 2, orientada a dotar Software como servicios (SaaS), para el caso del Gestor Documental e Infraestructura como servicio (IaaS), para el caso de repositorio de expedientes, éste último, bajo un esquema de demanda.

Que lo anterior se justifica en la necesidad de disponer de un repositorio de información para los despachos judiciales, jueces y partes que permita avanzar en el expediente electrónico, optimizando su gestión y permitiendo la disposición de datos para la generación de políticas y estrategias de mejoramiento del servicio de administración de justicia. Así mismo, la digitalización de expedientes está incluida dentro de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) de la Rama Judicial, en el *Programa Expediente Electrónico*, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,



ACUERDA:

ARTICULO 1. Adicionar la actividad "Plan de digitalización de expedientes judiciales" del proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional", vigencia 2020 y modificar el valor, así:

ACTIVIDAD	VALOR APROBADO ACUERDO PSCJA19-11474	AJUSTES INTERNOS PROYECTO		VALOR DEFINITIVO
		ADICION	REDUCCION	
Coordinar y acompañar las actividades en la implementación de los procesos judiciales digitales.	1.700.000.000		800.000.000	900.000.000
Plan de digitalización de expedientes judiciales	<i>*nueva actividad</i>	800.000.000		800.000.000

Con la modificación descrita anteriormente, las actividades y el presupuesto del proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional", para la vigencia 2020, quedarán así:

Proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional"	
ACTIVIDAD	VALOR APROBADO
Elaborar y actualizar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial.	1.700.000.000
Fortalecimiento, modernización y mejoramiento de los servicios de información, ofrecidos a través del portal web de la Rama Judicial, adaptación de las políticas de gobierno en línea, aplicaciones intuitivas de auto atención a los ciudadanos y aplicación móvil.	1.100.000.000
Realizar teleconferencias, programas de televisión y radio	1.080.000.000
Coordinar y acompañar las actividades en la implementación de los procesos judiciales digitales.	900.000.000
Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital.	800.000.000
Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones integral para fortalecer la legitimidad de la Rama Judicial.	350.000.000
Revisar y ajustar el modelo de rendición de cuentas y transparencia (cumplimiento de normas nacionales y la adopción de estándares internacionales de rendición de cuentas y transparencia).	50.000.000
Diseñar e implementar estrategia de apropiación de los códigos de ética.	50.000.000
Integrar nueva información de las fuentes formales del derecho a los sistemas que las administran, fortaleciendo los procesos metodológicos de análisis y divulgación.	1.000.000.000

Proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional"	
ACTIVIDAD	VALOR APROBADO
Diseño e implementación piloto de un modelo de atención al ciudadano: Construcción y configuración de un mecanismo interactivo en el portal web de la Rama Judicial para autoatención de usuarios.	200.000.000
Plan de digitalización de expedientes judiciales	800.000.000
TOTAL	8.030.000.000

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar un componente de la actividad "Plan de digitalización de expedientes judiciales", hasta por un valor de \$800.000.000, correspondiente a una etapa anticipada de la Fase 2 del Plan de Digitalización de Expedientes, a través de un Gestor y un Repositorio Documental.

ARTÍCULO 3. La autorización descrita en el artículo 2° del presente Acuerdo, se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37920 del 13 de agosto de 2020, expedido por el jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4. La presente autorización se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable por la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019¹, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

¹ "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D .C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

DEAJ/CENDOJ/PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9a595296ac3798cb265181452ea09af5adeb2ededd84f5016b975c813f47c0**
Documento generado en 05/10/2020 11:19:38 p.m.

